



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

RESOLUCIÓN No. 365
17 MAY 2016

Por la cual se Convoca a elecciones para elegir los Representantes de los Empleados de carrera administrativa y sus suplentes en la Comisión de Personal de la Universidad de Pamplona

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992, en su Artículo 28, establece que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional

Que mediante el Acuerdo No 115 del 13 de diciembre de 2001, el Consejo Superior del Ente Educativo, dictan las disposiciones reglamentarias del Acuerdo No 067 de 2001, en materia de carrera administrativa de la Universidad de Pamplona.

Que mediante el Decreto Reglamentario 1228 de 2005, se reglamenta la integración y organización de las Comisiones de Personal de que trata el artículo 16 de la Ley 909 de 2004.

Que en el artículo 1 del Decreto Reglamentario 1228 de 2005, se establece que en todas las entidades regidas por la Ley 909 de 2004, debe existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del Jefe de la Entidad y dos (2) representantes de los empleados de carrera administrativa con sus suplentes.

Los dos representantes que para el efecto designe el jefe de la Institución serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Los dos representantes de los empleados de carrera administrativa serán elegidos por votación directa de los empleados públicos de carrera administrativa de la Universidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. No podrán participar



365

en la votación los empleados cuya vinculación sea de carácter de Libre Nombramiento y Remoción, provisional o temporal.

Que el artículo 16 del decreto 1228 de 2005 dispone que: "Los representantes de los empleados de carrera administrativa en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos por periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

Los representantes de los empleados de carrera administrativa y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

Que el artículo 20 del Decreto Reglamentario 1228 de 2005 establece que en las entidades en las cuales no haya personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la Comisión de Personal podrán participar como electores o aspirantes, las personas que se encuentren vinculadas en calidad de provisionales

Que mediante Resolución No 296 del 24 de febrero de 2014 se constituyó la comisión de personal de la Universidad de Pamplona por el término comprendido del 15 de Marzo de 2014 al 14 de Marzo de 2016, por tal motivo el periodo de elección de los representantes de los empleados ya venció.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los empleados de carrera administrativa de la Planta Global de Personal de la Universidad de Pamplona, a las elecciones con el fin de escoger los Representantes de los Empleados y sus suplentes en la Comisión de Personal, por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

ARTÍCULO SEGUNDO: CALIDADES DE LOS ASPIRANTES. Los aspirantes a representar a los empleados de carrera administrativa en la Comisión de Personal de la Universidad de Pamplona deberán acreditar las siguientes calidades:

- a) No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción de la candidatura
- b) Ser empleado de carrera administrativa

ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS, PLAZO Y DEPENDENCIA PARA LLEVAR A CABO LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Los candidatos a ser representantes de los empleados de carrera administrativa ante la Comisión de Personal de la Universidad de Pamplona, deberán inscribirse personalmente y acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior, ante la Oficina de



365

- i. Conocer en segunda instancia las decisiones adoptadas por el jurado calificador sobre las reclamaciones por inconformidad con la estructura y el contenido de las pruebas de preguntas abiertas.
- j. Conocer en segunda instancia los recursos interpuestos contra las calificaciones de servicios.
- k. Resolver los impedimentos manifestados por los servidores que deban realizar la calificación de servicios, así como las recusaciones que contra ellos se formulen.
- l. Velar porque las vacantes en cargos de carrera administrativa se provean en el orden de prioridad establecido en este reglamento y porque la lista de nombrables sea utilizada conforme a los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.
- m. Establecer y modificar los instrumentos de evaluación del desempeño.
- n. Revisar y evaluar los procedimientos establecidos en el título quinto de la presente reglamentación y adoptar las modificaciones a que hubiere lugar.
- o. Vigilar que los nombramientos provisionales no excedan el término establecido en el Estatuto de Personal Administrativo. Excepcionalmente podrá autorizar, la ampliación del término de nombramientos provisionales en cargos de Carrera Administrativa, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo. En caso de infracción, verificar los hechos e imponer la sanción pertinente en los términos de este reglamento.
- p. Determinar los criterios de evaluación y asignación de puntaje correspondiente a los factores a tener en cuenta en el proceso de selección.
- q. Verificar que la Oficina de Gestión del Talento Humano, lleve correctamente y actualizado el registro de los empleados escalafonados en la Carrera Administrativa.
- r. Dictar su propio Reglamento.
- s. Las demás que le sean asignadas por las leyes y los estatutos

ARTÍCULO QUINTO: FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA Y CIERRE DE LA VOTACIÓN. Establecer el día primero (1) del mes de Junio de 2016 a partir las 8:00 a.m. como fecha de apertura y las 5:00 p.m. como fecha y hora de cierre en la mesa instalada en la Oficina de Gestión de Talento Humano, para las personas fuera de la ciudad de Pamplona su voto puede realizarse a través de correo electrónico, el cual debe ser enviado a ofigestion@unipamplona.edu.co, dentro de las horas estipuladas

ARTÍCULO SEXTO: FECHA, HORA Y LUGAR DEL ESCRUTINIO GENERAL Y DECLARACIÓN DE LA ELECCIÓN. Los escrutinios generales se llevaran a cabo el día primero (1) del mes de Junio de 2016, una vez finalizada la votación. Seguidamente se informará sobre los resultados definitivos, se declarará y comunicará la elección de los representantes

PARAGRAFO: Durante el acto mismo de escrutinio general, los candidatos podrán formular reclamaciones por escrito debidamente sustentadas o solicitar verbalmente a la Comisión Escrutadora el recuento de los votos cuando en el

